

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
No. MM-CAS-SAMC-012-2026**

En Maní, Casanare, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veintiseis (2026), se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al proceso de selección que tiene por objeto: **IMPLEMENTAR UN ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) MEDIANTE LA ENTREGA DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON UNIDADES APÍCOLAS, PARA CONTRIBUIR A LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE.**

OBSERVACION PRESENTADA POR: MARIA LOPEZ MARTINEZ

Respetuosamente solicitamos a la entidad confirmar cuál es el porcentaje de los códigos UNSPSC relacionados en el numeral 2.1.2 del proyecto de pliego que debe acreditarse dentro de la experiencia específica habilitante, teniendo en cuenta que el numeral 4.1.3.1.1 exige que la experiencia se encuentre registrada con dichos códigos hasta el tercer nivel o clase

En particular, solicitamos precisar si el proponente debe acreditar el 100% de los códigos relacionados, un porcentaje determinado de estos, o únicamente aquellos que tengan relación directa con el objeto contractual, alcance o actividades. Así mismo, solicitamos aclarar si tales códigos pueden acreditarse de manera conjunta entre los contratos presentados.

Lo anterior, con el fin de contar con una regla clara, objetiva y uniforme para la estructuración de la oferta y la verificación de la experiencia habilitante.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

La Entidad agradece la observación presentada y, con el propósito de establecer una regla clara, objetiva y uniforme para la acreditación y verificación de la experiencia específica habilitante, se permite precisar el alcance de lo previsto en el numeral 4.1.3.1 del Pliego de Condiciones.

Para efectos de acreditar dicha experiencia, cada uno de los contratos aportados por el proponente deberá encontrarse registrado en el Registro Único de Proponentes – RUP con mínimo cinco (5) de los ocho (8) códigos UNSPSC establecidos en el numeral 2.1.2 del Pliego de Condiciones, hasta el tercer nivel – clase. En consecuencia, no se exigirá que cada contrato contenga la totalidad de los ocho (8) códigos, ni será procedente completar el mínimo requerido mediante la sumatoria o acreditación conjunta de códigos entre diferentes contratos; el cumplimiento de este requisito será verificado individualmente respecto de cada contrato presentado para acreditar la experiencia.

La anterior condición responde a la necesidad de verificar que cada contrato que se haga valer como experiencia corresponda materialmente, en una proporción suficiente, a los bienes, servicios y actividades

MM-CAS-SAMC-012-2026

asociados al objeto del proceso, de manera que la experiencia acreditada resulte pertinente para demostrar la capacidad del proponente para ejecutar adecuadamente las obligaciones contractuales. En ese sentido, exigir un mínimo de cinco (5) de los ocho (8) códigos permite establecer un grado razonable de correspondencia entre la experiencia aportada y el objeto que se pretende contratar, sin imponer como condición que cada antecedente contractual reproduzca integralmente todos los componentes del proceso actual.

De esta manera, la Entidad considera que la regla adoptada permite armonizar la necesidad de acreditar experiencia específica y pertinente con los principios de selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes, al establecer una exigencia uniforme y verificable que no restringe la participación a quienes hayan ejecutado contratos idénticos al que actualmente se pretende celebrar.

En consecuencia, se acoge parcialmente la observación en cuanto a la necesidad de precisar el alcance del requisito, y se efectuará el ajuste correspondiente en el Pliego de Condiciones Definitivo, estableciendo expresamente que cada contrato aportado para acreditar la experiencia específica deberá cumplir, individualmente, con mínimo cinco (5) de los ocho (8) códigos UNSPSC señalados en el numeral 2.1.2, hasta el tercer nivel – clase, sin que sea posible completar dicho mínimo mediante la acumulación de códigos acreditados en contratos diferentes.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

MANUEL FERNANDO BOADA MOLANO
Requisitos Habilitantes Técnicos

ANGELICA MILENA OROZCO BOADA
Requisitos Habilitantes Financieros

LUIS A. RODRÍGUEZ CAMARGO
Requisitos Habilitantes Jurídicos